INFORME DE "CONSEJO COMUNAL GUASINA" PARA EL EPU DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DERECHO A LA EDUCACION; DERECHO A LA SALUD; DERECHO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DERECHO A LA CULTURA; DERECHO A LA VIVIENDA; DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO A LOS PUEBLOS INDIGENAS.

1.- La Ley de los Consejos Comunales entra en vigencia el 10 de Abril del año 2006; donde nuestro Presidente y máximo líder de la República Bolivariana de Venezuela; Hugo Rafael Chávez Frías; le da poder popular al pueblo con competencia en materia de participación Ciudadana. Desde ese entonces nace en nuestra Comunidad el Consejo Comunal de Guasina Ubicado en el Estado Delta Amacuro, Municipio Tucupita; Parroquia José Vidal Marcano con una población de 1245 habitantes; a los cuales muchos de estos han sido beneficiados en cuanto al Derecho a la Educación; Derecho a la Salud; Derecho a las Personas con Discapacidad; Derecho a la Cultura; Derecho a la Vivienda; Derecho al Trabajo y Derecho a los Pueblos Indígenas.

- 2. Es una organización social dedicada a:
 - ✓ Servir de espacio de participación, articulación e integración entre los ciudadanos y las diversas organizaciones comunitarias.
 - ✓ Ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas.
 - ✓ Avanzar en el desarrollo de las Comunidades organizadas a través de los Consejos Comunales.
 - ✓ Mejorar y garantizar la Calidad del Buen Vivir.
 - ✓ Valorar nuestra cultura.
 - ✓ Garantizar una alimentación sana a la comunidad.

1.- Derecho a la Educación: Nuestro Consejo Comunal desde el año 2007 ha tenido un impacto dentro de la Comunidad; se ha dedicado a incentivar a los habitantes en la parte educativa ya que las Misiones se han mantenido dentro de la Comunidad con un índice satisfactorio; según Articulo: 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Otro de los beneficios que hemos visto con gran emoción es la llegada de la Misión Canaima; dándole las gracias a nuestro Presidente por pensar siempre en el porvenir y bienestar de los niños; ya que con esta Misión esta incentivando a los mismos a obtener una mejor preparación a nivel de estudio para ellos y todo su grupo familiar; ya que de esta manera también los padres aprendan y se puedan desenvolver en la parte Tecnológica que al pasar de los años; ha avanzado considerablemente.

- 2.- **Derecho a la Salud**: hemos avanzado en la parte de Salud; ya que se a logrado en la Comunidad la Misión Barrio Adentro; también hemos tenido el beneficio de la Misión José Gregorio Hernández; haciendo valer los derechos y velando por las personas Discapacitadas; ya que se ha trabajado mancomunadamente para el beneficio de estas personas a las cuales hemos beneficiado 18 personas con discapacidad gracias a nuestro Presidente por darle poder al Pueblo para trabajar en beneficio de nuestros habitantes; a través de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales Articulo 81-83.
- 3.- Derecho Sociales y de las Familias: cabe destacar que se ha venido cumpliendo también con aquellas persona de la tercera edad que han sido beneficiadas a través de pensiones por el Seguro Social; y han sido beneficiadas en la parte productiva; con la aplicación de las políticas que ha venido implementando el Gobierno Nacional a través del otorgamiento de créditos Socio Productivos; que vendría a beneficiar a la Comunidad en general; ya que los cultivos o crías de animales seria la mayor parte para sostener las primeras necesidades de nuestros habitantes; ya que pueden obtener estos rubros a un menor precio; que en los mercados o Abastos Según Articulo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 4.- **Derecho a la Cultura**: En lo cultural hemos mantenido nuestra cultura Venezolana reafirmando las costumbres tradicionales como lo son nuestros bailes Folklóricos; conformando grupos de bailes actividades, encuentros entre comunidades de igual manera tenemos derecho a la invención Según Articulo 98-101 de la Constitución.

- 5.- **Derecho a la Vivienda y Derecho a los Pueblos Indígenas**: Se considera el avance y garantía de una Vivienda digna para la población necesitada ya que se consideraron la construcción de 25 casas para beneficiar a 125 personas para garantizar un buen Vivir; dentro de la población esta beneficiada una población indígena Según Articulo 82 y 120 de la Constitución.
- 6.- **Derecho al Trabajo**: La construcción de Viviendas se realizara por brigadas de autoconstrucción que la conforman la población Desempleada garantizándole un sueldo mínimo para cada uno de ellos como lo garantiza nuestra Constitución.
- 7.- **Derecho a la Alimentación**: Se considera de manera permanente los Mercalitos dentro de nuestra Comunidad garantizando así los alimentos más económicos.
- 8.- Nuestra Organización; ha venido cumpliendo a cabalidad con todas las políticas; en lo social; Cultural; Político y Económico; teniendo cambio en el ejercicio y goce en la República Bolivariana de Venezuela beneficiando de esta manera a 260 niños; en la Escuela Básica Leoncio Martínez; y en forma general han sido atendidas por las políticas implementadas por nuestro presidente y máximo líder Hugo Rafael Chávez frías los 1245 habitantes de la comunidad.
- 9.- **Recomendaciones al Estado**: Mantener la continuidad de las políticas instrumentadas por el Gobierno Bolivariano que benefician al pueblo y que han servido para garantizar los Derechos Humano en nuestro país.